

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2145/24

## AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA AREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA

### ANUNCIO

Referencia:	2024/34988M
Procedimiento:	Procesos selectivos de personal funcionario de carrera

**CONVOCATORIA ESPECÍFICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, LICENCIADO EN ECONÓMICAS-EMPRESARIALES, PERTENECIENTES AL GRUPO A, SUBGRUPO A1 DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, POR OPOSICIÓN, TURNO LIBRE**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como personal funcionario de carrera, de **tres plazas de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, LICENCIADO EN ECONÓMICAS-EMPRESARIALES, por turno libre**, encuadradas en la escala de Admón. Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, por el sistema de acceso de Oposición.

La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de oposición libre, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las plazas objeto de provisión mediante esta convocatoria estarán sujetas a incompatibilidad, lo que implica no poder ejercer otra actividad, salvo las exceptuadas en el art 16.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### A) APERTURA DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS Y PAGO DE LA TASA

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Excm. Sra. Alcaldesa, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Almería (<https://almeriaciudad.es/registro-electronico/>) o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el personal funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases.

Las personas aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago en plazo de los derechos de examen o pago parcial, falta de los documentos necesarios para la exención de los derechos de examen, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la referida Ley 39/2015.

#### A') PAGO DE LA TASA:

Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza a la que opta y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14 de este Ayuntamiento, Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, a la cantidad de: **22€**

Para efectuar el pago deberá ser utilizado el impreso de autoliquidación que podrá obtener en la Oficina Virtual Tributaria dentro de la web municipal [www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es), o mediante el siguiente enlace:

<https://aytoalmeria.tributoslocales.es/040137/AALMERIA/tasas>

(seleccionando la opción documentos administrativos EP.1 y la tarifa correspondiente).

Una vez obtenido el impreso de autoliquidación, el importe podrá ser abonado:

- (opción 1): por ingreso en metálico en cualquiera de los bancos o cajas autorizados por el Órgano de Gestión Tributaria, indicados en la autoliquidación generada.
- (opción 2): abono directo mediante tarjeta bancaria desde la propia sede electrónica.

Para la acreditación del pago, la persona aspirante deberá aportar junto con su solicitud la autoliquidación, con el sello correspondiente de pago contabilizado, estampado por la entidad bancaria colaboradora o con el NRC (número de referencia completo) que acredite haber realizado el servicio de pago telemático, que, en cualquiera de los casos, deberá demostrar el pago de la tasa dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En el caso de no quedar así acreditado, esto determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Para las personas aspirantes exentas de pago, la no presentación de la documentación completa que acredite la exención del pago de la tasa determinará igualmente la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

## B) REQUISITOS:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o cónyuge de los mismos, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho; o ser descendiente (cualquiera que sea su nacionalidad) de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación oficial de Licenciado/Grado en Económicas-Empresariales o equivalente, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por la persona aspirante.

Todos los requisitos se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante el proceso selectivo.

## C) PROCESO SELECTIVO

Las personas aspirantes deberán permanecer atentas a las novedades relativas a este proceso en atención a posibles informaciones y avisos que serán puntualmente publicados mediante anuncio a través de la web municipal ([www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es)).

Asimismo, y con tal motivo, la constitución y posteriores reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a las personas aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.

El inicio de la celebración del proceso selectivo no tendrá lugar antes de la primera semana de marzo de 2025.

El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de oposición libre. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo público que se celebre al efecto, cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en la página web [www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es) de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Las personas opositoras serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas opositoras para que acrediten su identidad.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes.

### **PRIMER EJERCICIO**

**Teórico. Escrito.** De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. Consistirá en desarrollar, durante un período de tres horas y media, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del bloque I, así como un tema del bloque II y otro del bloque III del programa que acompaña esta convocatoria. Se habrá de contestar en grado suficiente todos los epígrafes y temas que sean objeto de examen.

Todos los temas serán extraídos al azar, en presencia de las personas aspirantes.

El ejercicio será leído por las personas aspirantes, en sesión pública, ante el Tribunal. El Tribunal Calificador podrá interrumpir o dar por finalizada la lectura del ejercicio cuanto lo considere conveniente, por estimar que la actuación de la persona aspirante sea notoriamente insuficiente.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

### **SEGUNDO EJERCICIO**

**Teórico. Escrito.** De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. Consistirá en desarrollar, durante un período de tres horas, un tema del Bloque IV y otro del Bloque V del programa. Se habrá de contestar en grado suficiente todos los epígrafes y temas que sean objeto de examen.

Los temas serán extraídos al azar en presencia de las personas aspirantes.

Este ejercicio será leído por las personas aspirantes, en sesión pública, ante el Tribunal. El Tribunal Calificador podrá interrumpir o dar por finalizada la lectura del ejercicio cuanto lo considere conveniente, por estimar que la actuación de la persona aspirante sea notoriamente insuficiente.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

### **TERCER EJERCICIO**

**Práctico. Escrito.** De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un trabajo o supuesto determinado por el Tribunal, que sea concerniente a las funciones correspondientes a la plaza de que se trata, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes durante un período de dos horas.

Durante el desarrollo del ejercicio, las personas aspirantes podrán hacer uso de recopilación de la legislación, no comentada, que crean oportuna, quedando excluidos los manuales, compendios de jurisprudencia y libros de doctrina especializada.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

## **D) CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN**

Como criterios generales de valoración, para los ejercicios escritos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos
- Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Asimismo, además de los criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informadas las personas aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Reiteradas y graves incorrecciones podrán suponer la calificación de no apto/a.

## **E) CALIFICACIONES**

La puntuación de cada persona aspirante en los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón de Edictos de la Corporación y la página web [www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es).

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

Las personas aspirantes, al concurrir a la prueba o examen de que se trate, aceptan las instrucciones del Tribunal Calificador y las normas establecidas en las Bases Generales y en esta Convocatoria y Bases, con respecto al desarrollo, orden y celebración de los mismos, adquiriendo el compromiso de respetar estas normas, no pudiendo consultar textos, manuales o cualquier otro documento (salvo que así se autorice y especifique expresamente en el ejercicio en cuestión), ni servirse de dispositivos electrónicos de apoyo o del auxilio de persona alguna, desde el inicio y hasta el fin del ejercicio, pudiendo el Tribunal Calificador, en el supuesto de no respetarlas, calificar a la persona aspirante infractor de las mismas como "NO APTO", en el ejercicio en cuestión.

## **F) TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente y cuatro Vocales, con voz y voto y un Secretario, con voz y sin voto y sus correspondientes suplentes.

Los integrantes del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad entre mujer y hombre. Su composición será predominantemente técnica, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de las personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

El Tribunal podrá estar asistido de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

## G) RELACIÓN DE APROBADOS

La relación de aprobados se hará pública por el Tribunal, por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos de la Corporación y su página web [www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es).

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

## H) RECONOCIMIENTO MÉDICO

Una vez superado el proceso selectivo, la toma de posesión de las personas aspirantes estará supeditada a la superación del reconocimiento médico llevado a cabo por el Servicio de Prevención de este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

## I) RECURSOS

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

## J) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, a aportar por las personas aspirantes propuestas en el Servicio de Personal y Régimen Interior, de conformidad con lo establecido en presentes base, son los que a continuación se relacionan:

- Fotocopia y original del DNI, las personas aspirantes de nacionalidad española. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante está a su cargo.
- Fotocopia y original del título exigido. Las personas opositoras que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados como personal funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

## **k) NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN**

El Tribunal procederá a elevar la propuesta final a la Alcaldesa-Presidenta, para su nombramiento como personal funcionario de carrera de las plazas convocadas. La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al de plazas convocadas.

## **L) BASE FINAL**

Las personas aspirantes serán admitidas sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado su solicitud, en el momento en que les sea requerida su aportación. No obstante, en cualquier momento, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.

## **M) MARCO NORMATIVO**

Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Para todo lo no regulado en las presentes bases, se procederá conforme a lo previsto en la legislación vigente de función pública y en las bases generales para la provisión de plazas vacantes, como personas funcionarias de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de 24 de marzo de 2017, de conformidad y según lo establecido en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 6/5/2002 y publicado en el BOP nº 160 de fecha 22/8/2002.

## **PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA**

### **Materias Comunes**

#### **BLOQUE I**

1. La Constitución Española de 1.978: antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
2. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. La administración pública española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras Disposiciones generales.
5. Los derechos del ciudadano ante la administración pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración, con especial referencia a la Admón. Local.
6. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
7. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
8. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
9. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen actual.
10. Régimen Local español: clases de entidades locales. Organización municipal. Competencias municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población.
11. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
12. El servicio público local. Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.
13. Los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.
14. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: tipología y selección.
15. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. Régimen de Incompatibilidades.
16. Los contratos del Sector Público I: Régimen jurídico y clases. Objeto, precio y cuantía del contrato. La Administración contratante: el órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

17. Los contratos del Sector Público II: Adjudicación, ejecución y modificación de los contratos. Extinción del contrato. Prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. Cesión. Subcontratación.
18. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración. Aprobación. Ejecución presupuestaria.

### **Materias Específicas**

#### **BLOQUE II**

19. La organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.
20. Las competencias municipales. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.
21. Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico. La provincia como entidad local.
22. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de diputaciones provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales.
23. El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. El patrimonio privado de las Administraciones públicas. Dominios públicos especiales.
24. El patrimonio de las entidades locales. Clases. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.
25. La eficacia de los actos administrativos. El principio de Autotutela Declarativa. Condiciones. La notificación. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la Eficacia.
26. Ejecutividad de los actos administrativos: Principio de Autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
27. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de Pleno derecho y anulabilidad. Principio de conservación del acto administrativo. Revisión de los actos de la propia administración.
28. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento. Los registros administrativos. Términos y plazos. Ordenación. Instrucción. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales.
29. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
30. Recursos administrativos. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos.
31. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
32. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes. El objeto del recurso contencioso administrativo. El procedimiento y su finalización.
33. Las Haciendas Locales en España. Principios constitucionales. El principio de reserva de ley en materia tributaria. La coordinación de la Hacienda Estatal, Autonómica y Local.
34. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
35. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.
36. El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

#### **BLOQUE III**

37. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.
38. Contratos del sector público: Ámbito de aplicación subjetiva y clases. Carácter administrativo y privado de los contratos. Régimen jurídico de los contratos privado.
39. Régimen jurídico de los contratos administrativos: Principios. Valoración. Prerrogativas de la administración. Ejecución de los contratos.
40. Requisitos de los contratos. Órganos de contratación. Partes. Objeto. Duración. Precio.
41. Preparación. Procedimientos y formas de contratación. La garantía de los contratos.
42. Derechos reales en general. Clasificación de los derechos reales. La posesión: Concepto y efectos. Modos de adquisición y transmisión de los derechos reales. Causas de extinción de los derechos reales. La propiedad: Concepto, facultades del propietario y protección de la propiedad. Situaciones de cotitularidad: El condominio.

43. El contrato de Compraventa: Concepto y características. Obligaciones del comprador y del vendedor. La permuta. La donación. La herencia: Conceptos de causahabiente, causante y herencia yacente. Aceptación o repudiación de la herencia.
44. La legislación mercantil. El comerciante individual: concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones. Las sociedades mercantiles en general: clases. El Registro Mercantil. Los estados de anormalidad en la vida de la empresa.
45. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.
46. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.
47. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
48. La ejecución del presupuesto de gastos. Los pagos para justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.
49. Ejecución del presupuesto de ingresos. Reconocimiento de los derechos a cobrar. Extinción de derechos. Devolución de ingresos. Operaciones de presupuestos cerrados de ingresos.
50. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería. Las magnitudes económicas en el análisis presupuestario. La consolidación presupuestaria.
51. El gasto con financiación afectada. Concepto. Clases. Coeficiente de financiación. La desviación de financiación. Concepto y clases. Incidencia de la desviación de financiación en las magnitudes presupuestarias. Seguimiento y control de los gastos con financiación afectada.
52. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales.
53. Los planes económico-financieros. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Su seguimiento temporal. Suministro de información financiera de las entidades locales y relaciones existentes entre las distintas rendiciones de información financiera.
54. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

#### BLOQUE IV

55. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.
56. La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones públicas. Cuentas anuales consolidadas.
57. Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades.
58. Fases y contenido de la función interventora en las entidades locales. El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre ingresos, gastos y pagos. El régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. Los reparos y observaciones complementarias y la resolución de discrepancias.
59. Fiscalización de la autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y pago, órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. Comprobación material de la inversión. La omisión de la función interventora.
60. Control financiero, control permanente y auditoría pública en las entidades locales. El resultado del control financiero. Informe resumen y plan de acción. Régimen del control simplificado. Las Normas de Auditoría del sector público.
61. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas.
62. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.
63. Los recursos de las entidades locales: enumeración y descripción sintética. Los principios de tributación local y normas generales de aplicación. La revisión de actos en vía administrativa. Órgano de Gestión Tributaria en municipios de gran población. Naturaleza y funciones del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Almería. Órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas en municipios de gran población.
64. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.
65. Las tasas, concepto, hecho imponible, sujetos pasivos, cuantía y devengo. Principales diferencias entre tasa, precio público y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.
66. Las contribuciones especiales. Concepto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Criterios de reparto. Cuota. Beneficios fiscales. Anticipo y aplazamiento de cuotas. Colaboración ciudadana. Las cuotas de urbanización. Los precios públicos, concepto, cuantía y obligación de pago, cobro y fijación.

67. El impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Beneficios fiscales del Ayuntamiento de Almería.
68. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota.: Las tarifas Devengo y período impositivo. Gestión censal. Gestión tributaria. Inspección censal. Beneficios fiscales del Ayuntamiento de Almería.
69. El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible, cuota y devengo. Gestión. Beneficios fiscales del Ayuntamiento de Almería. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión. Beneficios fiscales del Ayuntamiento de Almería.
70. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión. Particularidades en la gestión del impuesto en el Ayuntamiento de Almería. Beneficios fiscales del Ayuntamiento de Almería.
71. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las entidades locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales.
72. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración. Competencia, límites y requisitos para la concertación de operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las entidades locales.

#### **BLOQUE V**

73. Principios del Ordenamiento Tributario. Concepto, fines y clases de tributos. Fuentes del ordenamiento tributario. Aplicación e interpretación de las normas tributarias.
74. La relación jurídico-tributaria: concepto y elementos. Las obligaciones tributarias. Las obligaciones y deberes de la Administración tributaria. Los derechos y garantías de los obligados tributarios.
75. Clases de obligados tributarios. La solidaridad: extensión y efectos. Sujetos pasivos: contribuyente y sustituto del contribuyente. Sucesores: clases y procedimiento de recaudación. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal.
76. Responsables tributarios. Responsables solidarios. Responsables subsidiarios. Declaración de responsabilidad. Procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria y subsidiaria. Afección real en la transmisión al pago del IBI.
77. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria. La base imponible: Concepto y métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen. La cuota tributaria.
78. La deuda tributaria. El pago de la deuda tributaria: Legitimación, lugar, forma, medios, memento, justificantes y consignación. Aplazamiento y fraccionamientos del pago. Regulación de aplazamientos y fraccionamientos en el Ayuntamiento de Almería: Competencia, deudas aplazables, garantías, tramitación y efectos de la falta de pago. Cuenta fácil 10.
79. La prescripción tributaria: plazos, cómputo e interrupción. Otras formas de extinción de la deuda tributaria. Baja provisional por insolvencia. Concepto de deudor fallido y crédito incobrable: efectos y revisión. Las garantías de la deuda tributaria: concepto y clases.
80. La aplicación de los tributos: Principios generales. Información y asistencia a los obligados tributarios. Colaboración social en la aplicación de los tributos. Actuaciones y procedimientos tributarios: fases de los procedimientos tributarios. Las liquidaciones tributarias: concepto y clases. Notificaciones en materia tributaria.
81. Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria. La gestión tributaria: Concepto, formas de iniciación. La declaración tributaria, autoliquidación y comunicaciones. Los procedimientos de gestión tributaria: Enumeración y descripción sintética.
82. Órganos de inspección. Funciones. Facultades. Deberes de los obligados tributarios. Lugar de las actuaciones inspectoras. Documentación de las actuaciones inspectoras.
83. El procedimiento de inspección. Iniciación y tramitación del procedimiento de inspección. Terminación del procedimiento de inspección: Tramitación de las actas y clases de liquidaciones derivadas de las actas de inspección.
84. La recaudación tributaria: Régimen legal. Facultades de la recaudación tributaria. La recaudación en período voluntario. Entidades colaboradoras. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.
85. La recaudación en período ejecutivo. El procedimiento de apremio: Carácter, concurrencia de procedimientos, suspensión y conservación de actuaciones. Iniciación y desarrollo del procedimiento de apremio.
86. Ejecución de garantías. Normas sobre embargos: Las diligencias de embargo, práctica de los embargos y concurrencia de embargos. El embargo de bienes y derechos a excepción de los inmuebles. Terminación del procedimiento de apremio.
87. El embargo de bienes inmuebles y derechos sobre éstos. Anotación preventiva en el Registro de la Propiedad: procedimiento. Prohibición de disposición de bienes inmuebles. Depósito de bienes embargados.
88. Enajenación de los bienes embargados. Formas de enajenación. Acuerdo de enajenación y anuncio de la subasta. Procedimiento de subasta. Adjudicación de bienes y derechos a la Hacienda Pública. Inscripción y cancelación de cargas. Las Tercerías.
89. Potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora. Sujetos responsables de las infracciones y sanciones tributarias. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Cuantificación de las sanciones. Extinción de la responsabilidad.

90. Revisión en vía administrativa. Medios de revisión de los actos y actuaciones de aplicación de los tributos y los actos de imposición de sanciones tributarias. Clases de procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

En la Ciudad de Almería, a dieciocho de julio de dos mil veinticuatro.  
LA CONCEJAL-DELEGADA, María del Mar García Lorca Fernández.